

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Horacio Alberto Cruz Mendoza y Jhofer Mauricio Ruiz Morales

Radicación: 50 110 40 89 001 2021 00006 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de un inmueble y el embargo y retención de unas sumas de dinero, por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.). Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 230-84187, de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, de propiedad del demandado JHO FER

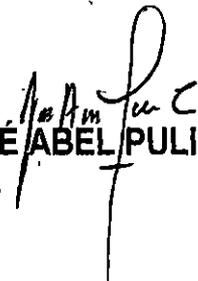
MAURICIO RUIZ MORALES.

2.). Decretar el embargo y retención, de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, en los bancos: Bancolombia, Av Villas, Occidente, Bogotá, Popular, Scotiabank Colpatria, Davivienda, Itau, Caja Social, BBVA y Agrario, a nombre de los demandados. Límitese la medida a la

suma de \$ 18.000.000.00.

Librese los oficios respectivos

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPÍA META

Hoy 04 MAR 2021

Por el ADO No. 006

se notifica
la providencia